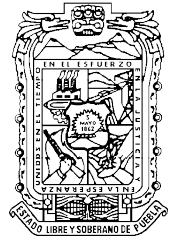




**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON
OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos
con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DCIV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 28 DE AGOSTO DE 2025	NÚMERO 20 TERCERA SECCIÓN
-----------	--	---------------------------------

Sumario

**GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CHIAPA**

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San José Chiapa, de fecha 15 de agosto de 2025, por el que aprueba la creación e implementación del Sistema de Identificación y Gestión Municipal Administrativa-Fiscal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San José Chiapa, Puebla.

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CHIAPA

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San José Chiapa, de fecha 15 de agosto de 2025, por el que aprueba la creación e implementación del Sistema de Identificación y Gestión Municipal Administrativa-Fiscal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San José Chiapa, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo del Municipio y una leyenda que dice: San José Chiapa. Gobierno Municipal. 2024-2027. Presidente Municipal.

ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROMERO, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Chiapa, a sus habitantes hace saber:

PROYECTO DE DICTÁMEN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2, 3, b4, 78 FRACCIONES IV, XLI, 79, 91 FRACCIÓN XLVII, LII, 92, 140, 141 FRACCIÓN I, 195 FRACCIÓN III, 115 FRACCIÓN V, INCISO D), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 5, 7 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, 1, 4, 5, 46, DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, 9 FRACCIÓN II Y X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EL C. ALEJANDRO HERNANDEZ ROMERO PRESIDENTE MUNICIPALDE SAN JOSÉ CHIAPA, PUEBLA, PRESENTA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN EL DICTAMEN POR EL QUE SE PROPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL ADMINISTRATIVA-FISCAL “SIGMA-F”, PUEBLA, EN ATENCIÓN A LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

I. QUE, LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL INDICAN QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA; Y QUE ESTE SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DE PATRIMONIO PROPIOS, SU AYUNTAMIENTO ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA Y NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO.

II. QUE, EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS LA DE EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL MARCO NORMATIVO LEGAL FEDERAL Y ESTATAL APLICABLE, Y VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCE EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL.

III. POR SU PARTE EL DIVERSO 79 DE LA LEY EN CITA DISPONE QUE LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR,

EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTA LEY CONFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; Y DEBERÁN RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO.

IV. QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE LA FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN DE LAS RECAUDACIONES DE FONDOS DE LA TESORERÍA A EFECTO QUE LAS MISMAS CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y PADRONES RESPECTIVOS;

V. QUE, EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY EN CITA ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO; EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO; DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO, LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO; PRESENTAR AL CABILDO LAS PROPUESTAS DE CUALQUIER NORMA GENERAL, PUNTOS DE ACUERDO Y CUALQUIER TEMA DE SU INTERÉS; CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES Y COMISIONES QUE LES HAYAN SIDO ENCOMENDADAS POR EL CABILDO Y LAS QUE LES OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VI. QUE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE INTEGRA POR LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE ES TITULAR EL MUNICIPIO, Y SU HACIENDA PÚBLICA SE INTEGRA ENTRE OTRAS, POR LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS DETERMINADOS EN LAS LEYES HACENDARIAS APLICABLES PARA LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS APLICABLES POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VII. QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 5 Y 7 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, SON INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARÁCTER ORDINARIO, LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES, APORTACIONES, REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES.

VIII. QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS AYUNTAMIENTOS PARA EVITAR EL REZAGO SOCIAL, DEBERÁN IMPLEMENTAR MEDIDAS TENDIENTES ENTRE OTRAS A EFICIENTAR LOS PROCESOS DE RECAUDACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS Y EL GASTO.

IX. QUE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5 DE LA LEY DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, SON INGRESOS DEL MUNICIPIO, LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES, APORTACIONES, REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES, PARA LO CUAL SE ENTENDERÁ COMO EJERCICIO FISCAL EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

X. QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, LOS DERECHOS QUE FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS MUNICIPALES, SE CAUSARÁN Y PAGARÁN EN LOS TÉRMINOS Y DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SEÑALA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO, LA CITADA LEY Y LOS CONVENIOS QUE EN MATERIA DE COORDINACIÓN SE CELEBREN.

XI. QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, SON OBJETO DE LOS CITADOS DERECHOS, ADemás DE LOS QUE SEÑALE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO, LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL MUNICIPIO POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, ALINEAMIENTO, ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL, AUTORIZACIÓN DE PERMISOS DE

CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES, CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD QUE REQUIERA NUEVA LICENCIA, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, DEMARCACIÓN DE NIVEL DE BANQUETA, ACOTACIÓN DE PREDIOS SIN DESLINDE, ESTUDIO Y APROBACIÓN DE PLANOS Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. VIII. DICTAMEN DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y REGULARIZACIÓN DE PROYECTOS Y PLANOS.

XII. QUE, EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS MEXICANOS CONTRIBUIR A LOS GASTOS PÚBLICOS, ASÍ DE LA FEDERACIÓN, COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, DE DICHO PRECEPTO CONSTITUCIONAL SE DESPRENDEN LOS DENOMINADOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA FISCAL O TRIBUTARIA A LOS CUALES SE DEBEN CEÑIR TODAS LAS CONTRIBUCIONES, TALES COMO LOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA.

XIII. QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN XLI Y 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS MUNICIPIOS ESTÁN FACULTADOS PARA AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES.

XIV. QUE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS, 9 FRACCIONES II, III, X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO, CONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES, FUSIONES, RELOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS LOCALES, PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS.

XV QUE, EN ESA GUIA, ESTA ADMINISTRACIÓN HA VISTO A BIEN CREAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL ADMINISTRATIVA-FISCAL DENOMINADO “SIGMA F”; EL CUAL PERMITIRA CONTAR CON UN CONTROL ESTADISTICO Y DE GESTIÓN DE SUELO, ASI COMO LA CREACIÓN DE UN CENSO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE SE ENCUENTRAN FUNCIONANDO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, SIGMA F TIENE COMO OBJETO SISTEMATIZAR Y ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DEL PADRON FISCAL, ACTUALIZANDO CON ELLO LOS GIROS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO, LO QUE PERMITIRA CONTAR CON EXPEDIENTES DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, Y CON LOS CUALES LOGRAR UN CONTROL ESTADISTICO Y DE GESTIÓN DEL SUELO FUNCIONAL, ASI COMO OBTENER UN FLUJO DE INFORMACIÓN PARA OPTIMIZAR Y MEJORAR LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS; LO ANTERIOR EN RAZÓN A LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LLEVARA CABO LA GESTIÓN DEL SUELO, AUNADO A LO ANTERIOR DICHO SISTEMA PERMITIRA LA DEBIDA IDENTIFICACION DE CONTRIBUYENTES EN ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, RECAUDACIÓN EFECTIVA DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, FACILITARA LA GESTIÓN DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y FISCAL EN EL MUNICIPIO, ASÍ MISO PERMITIRA TRANSPARENTAR LOS RECURSO PUBLICOS, RECAUDADOS.

XVI QUE EL ALCANCE DE “SIGMA F” ES UNICAMENTE PARA INFORMACIÓN REFERENTE A UNIDADES ECONOMICAS ACTIVAS EN COMERCIOS E INDUSTRIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CHIAPA, POR LO QUE SERÁ EL TITULAR DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA.

XVII QUE “SIGMA F”, FUNCIONARA EN UNA PRIMERA ETAPA DENOMINADA REGISTRO, EN LA CUAL LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO, MEDIANTE UNA CLAVE QUE LES

PROPORCIONARA POR PARTE DEL TITULAR DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, LO QUE LES PERMITIRA REGISTRARSE DEBIDAMENTE EN PADRÓN FISCAL MUNICIPAL DE MANERA PRESENCIAL

XVIII QUE UNA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE REALICE SU REGISTRO AL PADRON FISCAL MUNICIPAL DEBERA ATENDER LA SEGUNDA ETAPA DE “SIGMA F”, DENOMINADA ALIMENTACIÓN DE INFORMACIÓN, EN LA CUAL EL CONTRIBUYENTE ENTREGARA TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS CON LOS QUE DEBE CONTAR EL EXPEDIENTE DE CADA CONTRIBUYENTE.

XIX QUE, A EFECTO DE MATERIALIZAR LOS TRABAJOS DE REGISTRO Y ALIMENTACIÓN DE INFORMACIÓN REFERIDOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, SE APRUEBAN LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, A EFECTO DE QUE SEAN LOS QUE DEBA TENER CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES QUE POR CONTRIBUYENTE SE TENGA Y CON ELLO, CONTAR CON UNA BASE CONFIABLE Y ACTUALIZADA DE LOS GIROS COMERCIALES E INDUSTRIALES QUE SE ENCUENTRAN ACTIVOS EN LA PRESENTE DEMARCACIÓN MUNICIPAL Y CON ELLO CONTRIBUIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DICTAMEN:

1. NOMBRE, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE; LOS EXTRANJEROS ADJUNTARÁN LA AUTORIZACIÓN QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA DEDICARSE AL COMERCIO; SI SE TRATA DE PERSONAS JURÍDICAS, SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ ANEXAR COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DEL ACTA CONSTITUTIVA;

2. ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA A NOMBRE DEL SOLICITANTE; DE NO SER PROPIETARIO EN SU CASO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, RECIBO DE PAGO DE ARRENDAMIENTO O FACTURA, DEBERÁ SEÑALAR LA UBICACIÓN DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO Y CROQUIS;

3. TIPO DE GIRO COMERCIAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL QUE PRETENDA DEDICARSE O SE DEDICA;

4. ACTUALIZACIÓN DE AVALUO CATASTRAL (EN CASO DE SER ARRENDATARIO DEBERÁ SOLICITAR A SU ARRENDADOR DICHA ACTUALIZACIÓN);

5. AUTORIZACIÓN SANITARIA EN EL CASO DE QUE PROCEDA, EMITIDA POR LA AUTORIDAD DE SALUD COMPETENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

6. COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO;

7. COMPROBANTE DEL ÚLTIMO PAGO DE AGUA Y PREDIAL;

8. FOTOGRAFÍAS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO;

9. CONSTANCIA POR USO DE SUELO COMERCIAL, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MISMA QUE TOMARÁ EN CUENTA LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, PROGRAMAS SECTORIALES O PARCIALES Y OTRO ORDENAMIENTO E INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN MATERIA; ASÍ COMO EL COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS POR USO DE SUELO COMERCIAL, EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL;

10. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE EL INTERESADO SE COMPROMETA A SER EL ÚNICO BENEFICIADO EN EL USO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CÉDULA COMERCIAL O PERMISO PROVISIONAL, Y

11. DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CUANDO PROCEDA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

XX QUE EL REGISTRO Y ALIMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN “SIGMA F”, POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES, PRIVILEGIARA LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE INCENTIVOS, Y DIVERSOS TIPOS DE APOYO A LOS CONTRIBUYENTES REGULARES.

XXI QUE, A FECTOS DE LOGRAR EN UNA PRIMERA ETAPA EL REGISTRO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CHIAPA EN “SIGMA F”, EL TITULAR DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, REALIZARA UNA INVITACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES EXISTENTES A QUE REALICEN SU REGISTRO AL PADRON FISCAL MUNICIPAL, MEDIANTE “SIGMA F”, EN LA <https://juntoschiapaavanza.gob.mx/> ASI COMO QUE ACTUALICEN LA INFORMACIÓN DE SUS EXPEDIENTES DE MANERA PAULATINA DENTRO DEL SISTEMA DE REFERENCIA, REALIZANDO EL TITULAR DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO REVISIONES PERIODICAS “SIGMA F” EN A EFECTO DE VERIFICAR QUE SE ENCUNETREN ATENDIDOS TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS CON LOS QUE DEBE CONTAR CADA EXPEDIENTE DE LOS CONTRIBUYENTES, Y EN CASO DE HACER FALTA DOCUMENTO Y/O INFORMACIÓN ALGUNA SE LAS REQUIERA A LOS CONTRIBUYENTES; ASI COMO REVISIONES FÍSCAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS MEDIANTE ORDENES DE VISITA QUE INSTRUYA LA INSTANCIA FISCAL PARA CORROBORAR QUE LA INFORMACIÓN QUE SE REPORTE EN “SIGMA F”, COINCIDE CON LO QUE EXISTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS.

XXII QUE PARA EL CASO DE QUE LOS CONTRIBUYENTES EXISTENTES NO ATIENDAN LA INVITACIÓN AL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PADRON FISCAL MUNICIPAL, MEDIANTE “SIGMA F”, EL TITULAR DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO. LES REQUIERA EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN MEDIANTE ACTOS DE AUTORIDAD EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA. HASTA QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRIBUYENTES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO SE ENCUENTREN REGISTRADOS AL PADRON FISCAL MUNICIPAL, MEDIANTE “SIGMA F”.

XXIII QUE EL CASO DE NUEVOS CONTRIBUYENTES EL REGISTRO AL PADRON FISCAL MUNICIPAL, DEBERÁ RELIZARSE MEDIANTE “ SIGMA F”,

XXIV EN CONSECUENCIA, UNA VEZ APROBADA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL ADMINISTRATIVA-FISCAL, SE INSTRUYA AL TITULAR DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A EFECTO INICIE CON LOS PROCESOS DE INVITACIÓN A QUE SE REGISTREN Y ACTUALICEN LA INFORMACIÓN DE SUS EXPEDIENTES DE MANERA PAULATINA DENTRO DEL SISTEMA DE REFERENCIA, SEGUIDO DE REVISIONES FISICAS A TRAVES DE ORDENES DE VISITA QUE INSTRUYA LA INSTANCIA FISCAL Y EN CASO DE NEGATIVA A DICHA INVITACIÓN, SE LES REQUIERA EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN MEDIANTE ACTOS DE AUTORIDAD EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DICHO SISTEMA SE IRA ALIMENTANDO DE FORMA PERIODICA Y PERMANENTE CON EL ACERCAMIENTO DE LOS CONTRIBUYENTES TANTO EN NEGOCIACIONES EXISTENTES COMO DE NUEVA APERTURA. POR LO ANTES EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO, SE PRESENTA A ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL ADMINISTRATIVA-FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CHIAPA, PUEBLA; EL CUAL TIENE COMO OBJETO SISTEMATIZAR Y ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DEL PADRON FISCAL, LO QUE PERMITIRA CONTAR CON EXPEDIENTES DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, Y CON LOS CUALES LOGRAR UN CONTROL ESTADISTICO Y DE GESTIÓN DEL SUELO FUNCIONAL, LO ANTERIOR EN RAZÓN A LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LLEVARA CABO LA GESTIÓN DEL SUELO, AUNADO A LO ANTERIOR DICHO SISTEMA PERMITIRA LA DEBIDA IDENTIFICACION DE CONTRIBUYENTES EN ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, RECAUDACIÓN EFECTIVA DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, FACILITARA LA GESTIÓN DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y FISCAL EN EL MUNICIPIO, ASÍ MISMO PERMITIRA TRANSPARENTAR LOS RECURSO PUBLICOS, RECAUDADOS, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS XVI, XVII, XVIII DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

SEGUNDO. SE APRUEBAN LOS REQUISITOS QUE DEBAN INTEGRAR LOS EXPEDIENTES DE CADA CONTRIBUYENTE QUE SEA REGISTRADO EN EL PADRÓN FISCAL DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL ADMINISTRATIVA-FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CHIAPA, PUEBLA, Y CON ELLO, CONTAR CON UNA BASE CONFIABLE Y ACTUALIZADA DE LOS GIROS COMERCIALES E INDUSTRIALES QUE SE ENCUENTRAN ACTIVOS EN LA PRESENTE DEMARCACIÓN MUNICIPAL Y CON ELLO CONTRIBUIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DICTAMEN.

TERCERO. SE FACULTA AL TITULAR DE LA INSTANCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CHIAPA, PUEBLA, COMO INSTANCIA RESPONSABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA, EN CONSECUENCIA SE LE INSTRUYE PARA QUE EMITA Y NOTIFIQUE LAS CARTAS INVITACIÓN RESPECTIVAS A LIS COMERCIOS QUE SE ENCUENTREN FUNCIONANDO EN EL MUNICIPIO Y/O Y EN SU MOMENTO ODEENEN LA PRACTICA DE VISITAS DOMICILIARIAS RESPECTIVAS EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A EFECTO DE MATERIALIZAR EL CENSO DESCRITO EN EL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS EFECTOS DESCRITOS EN EL MISMO.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE PUBLIQUE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

Dado en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de San José Chiapa, Puebla, a los quince días del mes de agosto de dos mil veinticinco. El Presidente Municipal. **C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROMERO.** Rúbrica. La Regidora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil. **C. ANA ROSA LIRA URBANO.** Rúbrica. El Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. **C. ALFREDO BÁEZ MORALES.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos. **C. GUILLERMO LUNA BACILIO.** Rúbrica. La Regidora de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. **C. DULCE MARÍA DE LÁZARO CORTEZ.** Rúbrica. La Regidora de Salubridad y Asistencia Pública. **C. PATRICIA SÁNCHEZ SANTIAGO.** Rubrica. El Regidor de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales. **C. RAÚL ARTURO VARDALES MENDOZA.** Rubrica. El Regidor de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud. **C. LÁZARO ESPEJO DAZA.** Rubrica. La Regidora de Igualdad de Género. **C. VICTORIA ZÚÑIGA LOBATO.** Rúbrica. La Síndica Municipal. **C. LIZBETH HERRERA GÓMEZ.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. **C. KAREN ALVAREZ SANTIAGO.** Rúbrica.